



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA 1886-: Prohibiendo bañarse en el arroyo de nuestra ciudad.

Concejo Deliberante, 17 de abril de 2024

VISTO:

La necesidad de brindar seguridad a la vida de nuestros ciudadanos talenses.

CONSIDERANDO:

Que en recurridas oportunidades los habitantes de la ciudad hacen uso del cauce del arroyo como zona de baño y esparcimiento en el agua.

Que el arroyo no está habilitado para dicha actividad.

Que la no habilitación del arroyo como lugar para bañarse, es producto de que el mismo significa un riesgo de vida para los habitantes de la ciudad que concurren a dicho espacio en virtud de hacer uso del mismo.

Que es de público conocimiento, que el arroyo se encuentra sin mantenimiento, acumulando residuos vegetales que naturalmente caen en él.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Prohíbese el uso del Arroyo Tala como Balneario para esparcimiento en el agua.-

ARTICULO 2º: Solicítese D.E.M la colocación de cartelería (que resulten notoriamente visibles respecto a su tipografía, tamaño y color) informativa y de advertencia a los fines de hacer efectivo el espíritu de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Dispóngase al D.E.M la facultad de solicitar al área correspondiente, la supervisión y el control indispensable que brinde continuidad y eficacia al cumplimiento de dicha ordenanza.

ARTICULO 4º: Solicítese a la dirección de comunicación institucional y prensa el desarrollo de una campaña informativa o concientización durante el tiempo que lo crea conveniente. Reforzándose la misma durante épocas de fuertes precipitaciones y crecientes del arroyo.

ARTICULO 5º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala del Concejo Deliberante, en el día de la fecha.

